CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SECIHTI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN MANUEL LÓPEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO ASISTIDO POR EL MTRO. JOAQUÍN ALVARADO ÁNGELES, DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, ASÍ COMO POR LA LIC. YOSELINN ESTHER GALVÁN MARTÍNEZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DE PROYECTOS; Y POR DRA. VIOLETA VÁZQUEZ ROJAS MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA; ASISTIDO POR EL MTRO. ANDRÉS EDUARDO TRIANA MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y HUMANÍSTICA, Y SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE DEL "PROGRAMA", Y POR LA OTRA PARTE, UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO, EN LO SUCESIVO EL "BENEFICIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL/LA DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL. A LA "SECIHTI" Y AL "BENEFICIARIO" SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES" CUANDO ACTUÉN DE MANERA CONJUNTA, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3º, fracción V, reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, y establece la obligación del Estado de apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, así como de garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella, mediante la provisión de recursos y estímulos suficientes.

II. La Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, en lo sucesivo **"Ley General"**, en su artículo 2º, establece que toda persona, de forma individual y colectiva, tiene derecho a participar y acceder al progreso humanístico, científico y tecnológico, así como a gozar de sus beneficios sociales, conforme a los términos de esa Ley, de la demás legislación aplicable, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Para asegurar el ejercicio de este derecho humano, el Estado tiene la obligación de fomentar, realizar y apoyar las actividades de investigación humanística y científica, de desarrollo tecnológico e innovación que redunden en el bienestar del pueblo de México e incluyan la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, y que faciliten el ejercicio y goce de otros derechos humanos, individuales y colectivos de la presente y futuras generaciones.

Para tal fin, la **"Ley General"** también dispone que, bajo la rectoría del Estado, los recursos, capacidades e infraestructuras del sector público en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación invariablemente deben ser puestos al servicio del pueblo de México y tanto su uso, aprovechamiento y explotación permanecer sujetos al interés público.

III. El artículo 9 de la **"Ley General"** precisa que, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones, a través de las instituciones correspondientes, deben aplicar políticas públicas dirigidas a realizar, fomentar y apoyar la formación, investigación, difusión, divulgación y desarrollo de proyectos, en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, así como el acceso abierto a la información que derive de dichas actividades, con el fin de contribuir al avance del conocimiento universal, al fortalecimiento de la soberanía nacional, al desarrollo integral y sostenible del país, al bienestar de las generaciones presentes y futuras, a la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, y a la consecución de los objetivos constitucionales del Estado mexicano.

IV. La **"Ley General"** en su artículo 10 señala que las políticas públicas en materia de humanidades, ciencias, tecnología e innovación que apliquen las autoridades del Estado mexicano deben sujetarse a los principios contemplados en dicho artículo y que, en todo caso, deben salvaguardar la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en las áreas estratégicas y prioritarias del Estado mexicano conforme a los artículos 25 y 28 constitucionales y la legislación aplicable.

V. Para dar cumplimiento al artículo 9 de la **"Ley General"**, la **"SECIHTI"** cuenta con el Programa Presupuestario F027 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado", en lo sucesivo el **"Programa"**, cuyo objetivo general es fomentar y apoyar la formación, investigación, difusión, divulgación y desarrollo de proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, así como el acceso abierto a la información que derive de dichas actividades, con el fin de contribuir al avance del conocimiento universal, al fortalecimiento de la soberanía nacional, al desarrollo integral y sostenible del país, al bienestar de las generaciones presentes y futuras, a la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, y a la consecución de los objetivos constitucionales del Estado mexicano.

VI. Además, en concordancia con el artículo 11 de la **"Ley General"**, el artículo 4 de los Lineamientos del Programa Presupuestario F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado", en lo sucesivo los **"Lineamientos"**, señala como objetivos particulares del Programa, entre otros, los siguientes:

La construcción y desarrollo de una cultura humanística, científica, tecnológica y de innovación basada en el rigor epistemológico, el diálogo de saberes, la producción horizontal y transversal del conocimiento, la pluralidad y equidad epistémicas, la interculturalidad, el trabajo colaborativo y la reivindicación de las humanidades, así como comprometida con la ética, los derechos humanos, la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, la protección de la salud, la conservación de la diversidad biocultural del país y el bienestar del pueblo de México.

La inclusión social mediante el diseño e implementación de acciones afirmativas que contribuyan a la equidad social y a la reducción de las desigualdades sociales, culturales y económicas, en las actividades de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.

El acceso abierto y gratuito mediante plataformas digitales a la información que derive de la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación apoyados por el Estado, así como su difusión y divulgación, con el fin de garantizar el derecho humano a la ciencia y el interés público, sin perjuicio de aquella información que sea confidencial o reservada en términos de la normativa aplicable.

VII. La **"Ley General"** prevé que, en el ámbito de sus competencias, el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones de la Ciudad de México deben operar los mecanismos e instrumentos de fomento y apoyo, según su naturaleza, objeto y regulación, conforme a las bases y principios establecidos en el artículo 33 de dicha **"Ley General"**.

VIII. El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en el eje transversal 2, relativo a Innovación Pública para el Desarrollo Tecnológico Nacional, establece como objetivo dotar al Estado mexicano de capacidades físicas, tecnológicas y humanas para modernizar las funciones del Gobierno en sus tres niveles. Asimismo, el objetivo T2.4 establece que se impulsará la investigación colaborativa, el desarrollo tecnológico y la innovación en sectores estratégicos, con el objetivo de convertir a México en una potencia científica y tecnológica soberana, orientada hacia un desarrollo con bienestar y prosperidad. Este enfoque promoverá la formación científica, la generación de conocimiento y la transferencia tecnológica con visión humanista, contribuyendo al progreso integral del país.

En concordancia con los objetivos mencionados anteriormente es que se firma el presente Convenio, con la finalidad de dar cumplimiento e impulsar el desarrollo de la Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación del País.

IX. El Comité Técnico y de Administración del **"Programa"**, en lo sucesivo **"CTA"**, mediante Acuerdo **Pp F003 2/XX-E/2025**, tomado en su VIGÉSIMA Sesión EXTRAORDINARIA de 2025, celebrada el 03 de diciembre del 2025, en lo sucesivo el **"Acuerdo"**, "aprobó el otorgamiento de un apoyo para la realización del siguiente proyecto(en adelante el **"Proyecto"**) establece explícitamente que lo que se aprueba es un apoyo.

Proyecto	Título	Categoría	Beneficiario	Monto total autorizado del programa
DIVULGACION-2025-373	Clubes de ciencias como semilleros de vocaciones STEM para el bienestar comunitario en Tabasco (Programa Raíz STEM)	Acceso universal al conocimiento humanístico y científico y a sus beneficios sociales	UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO	$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.) Ejercicio 2026: $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) Ejercicio 2027: $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

X. En el acuerdo de referencia del Comité Técnico y de Administración del **"Programa",** se aprobó el cronograma de ministración de dos etapas del **"Proyecto"** en favor del **"Beneficiario",** por lo que las ministraciones se harán según lo que ahí se estableció y dicho acuerdo será parte integrante del presente CAR, como **"Anexo tres".**

XI. En los **"Lineamientos"** del **"Programa"**, se establecen los objetivos del **"Programa"**, los criterios, procedimientos e instancias de decisión para el otorgamiento de los Apoyos, así como para el seguimiento y evaluación de los Proyectos; se regula la organización y operación del **"Programa"** para garantizar que los recursos sean canalizados invariablemente para la consecución de sus objetivos y garantizar que los Apoyos sean suficientes, en razón de su legitimidad, adecuación, necesidad, oportunidad y pertinencia, regulando la aplicación y destino de los recursos del **"Programa"**.

Por su parte, el Manual de Procedimientos del **"Programa"**, en lo sucesivo el **"Manual"**, establece las disposiciones mínimas necesarias para su correcta operación. En ese sentido, la celebración del presente Convenio de Asignación de Recursos **(CAR)** le serán aplicables tanto los **"Lineamientos"** como el **"Manual"**.

DECLARACIONES

I. La **"Secihti"**, a través de las Secretarías Administrativa y Técnica del **"Programa"**, declara que

a. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

b. Es atribución de la **"Secihti"** establecer y ejecutar los programas necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 63, de la **"Ley General"**

c. El Lic. Juan Manuel López Ramírez, en su carácter de **Secretario Administrativo** del **"Programa"**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 13, fracción XX del Reglamento Interior de la **"Secihti"**, quien acredita su personalidad con la designación expedida a su favor como Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, emitido por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, C. Bertha María Elena Gómez Castro, de fecha 13 de agosto de 2025, por oficio número 400/SSE /2025/0128, y manifiesta que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

d. La **"Secihti"**, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 fracción XV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. La Dra. Violeta Vázquez-Rojas Maldonado, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en su carácter de titular de la Subsecretaría de Ciencia y Humanidades, y **Secretaria Técnica** del **"Programa"** en términos de los artículos 38 Bis fracciones XII, XV, XIX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2024; quien acredita su personalidad con el nombramiento

expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo Federal, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, de fecha 01 de enero de 2025, registrado con el número 150, a foja 33, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", y manifiesta que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

e. La **"Secihti"**, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26, fracción XV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. El Mtro. Andrés Eduardo Triana Moreno, en su carácter de Director General de Investigación Científica y Humanística y Secretario Técnico Suplente del **"Programa"**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 38 Bis fracciones XII, XV, XIX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2024; quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido a su favor por oficio A00000/072/2025 de fecha 5 de marzo de 2025.

f. Para los efectos de este Convenio, señalan como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México.

I. El **"Beneficiario"**, a través de su Representante, declara que:

a. 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Decreto 0662 publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.

1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2024 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. 2,846 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis), Volumen XXXVII, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Notario Público Número 37, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

b. 1.1. Que de acuerdo con el Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

1.2. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

c. El Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se acredita con la Escritura Pública No. 6875, Volumen LXXV, de fecha 28 de enero de 2020

pasado ante la fe del Notario Público número 32 Leonardo de Jesús Sala Poisot; manifestando que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y de conformidad con el Acuerdo Rectoral de fecha 14 de mayo de 2012, que delega funciones específicas al titular de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación de la UJAT, contando con facultades para la representación legal de la Universidad.

d. Es una persona moral que para cumplir con sus actividades fiscales se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el nombre de UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO y con clave UJA5801014N3 expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha de inicio de operaciones el día 01 de enero de 1958

e. Cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

f. Para todos los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio fiscal, así como, para oír y recibir notificaciones el ubicado en UNIVERSIDAD, S/N, MAGISTERIAL, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, 86040, MÉXICO y correo electrónico contrerw@hotmail.com.

g. Que cuenta con su registro número 1701837 vigente en el sistema de la **“Secihti”.**

h. Declara que conoce, entiende y acepta que los recursos recibidos al amparo del presente Convenio constituyen un apoyo público para el fomento de las actividades del 'Proyecto', por lo que su aplicación se sujetará a los 'Lineamientos', el 'Manual' y demás disposiciones jurídicas aplicables.

i. Declara que reconoce y aceptan expresamente la aplicación de la **“Ley General”**, así como de la demás normativa expedida por la **“Secihti”** que sea aplicable al caso.

II. **“Las partes”** declaran que:

a. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena **capacidad legal, técnica y económica.**

b. Ratifican, y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las cláusulas del presente instrumento y en lo no previsto se estarán a lo dispuesto en la **Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; el Manual de Procedimientos del Programa Presupuestario F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado"; los Lineamientos del Programa Presupuestario F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado"** y demás disposiciones legales aplicables**.**

c. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones para el otorgamiento del apoyo económico por parte de la "**Secihti"**' a favor del 'Beneficiario', destinado al desarrollo del 'Proyecto', que tiene por objetivo: Fomentar la apropiación social de la ciencia y la promoción de vocaciones científicas y humanísticas mediante la creación de clubes de ciencia con niños, niñas y adolescentes de 10 a 17 años en escuelas de comunidades vulnerables de Tabasco, acompañándolos en el desarrollo de proyectos con enfoque STEM que contribuyan al bienestar comunitario y fortalezcan sus capacidades locales.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

El presente Convenio no constituye de ninguna forma el compromiso de apoyos (recursos) en los subsecuentes ejercicios fiscales, la posibilidad de gastos contingentes, ni la aceptación de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

La **"Secihti"** otorgará el apoyo económico al 'Beneficiario' exclusivamente por los montos y en las etapas que expresamente autorice el 'CTA' en el 'Acuerdo' correspondiente, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del **"Programa"** y a lo establecido en el presente Convenio y sus Anexos. En el caso de proyectos multianuales, el **"CTA"** aprobará la canalización de apoyos por etapa y esta deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones aplicables.

En este sentido, el **"CTA"**, mediante el **"Acuerdo",** que forma parte del presente Convenio como **Anexo 3,** aprobó el **" Proyecto"** DIVULGACION-2025-373 hasta por **$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.)** en dos etapas **.**

La ministración, será realizada según lo establecido en el acuerdo Pp F003 2/XX-E/2025 del **"CTA"**del **"Programa",** que forma parte del presente Convenio como **Anexo 3**, lo anterior, una vez que se acredite el avance conforme a lo establecido en los artículos 27, 28 29 y 30 del **"Manual".**

El **"Beneficiario"** deberá presentar, previo a la ministración de recursos, la documentación que establezca para tal efecto el **"Manual"** y la demás normativa aplicable.

TERCERA. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS ANEXOS

El presente convenio cuenta con los siguientes anexos:

1. **Anexo Uno "Financiero":** en el que se especifica el nombre de la persona responsable administrativa, así como el desglose financiero del **"Proyecto"**, incluyendo los rubros financiables, los rubros financiables de manera restringida y, en su caso, los rubros no autorizados, desglosados por etapa. De igual manera deberá incluir el desglose de los recursos que serán transferidos a las instituciones asociadas del proyecto en los casos aplicables.

2. **Anexo Dos "Técnico":** en el que se especifica el nombre de la persona responsable técnica, así como la duración y los aspectos técnicos del **"Proyecto"**, en particular los compromisos y entregables, desglosados por etapa.

3. **Anexo Tres "Acuerdo":** acuerdo del **"CTA"** mediante el cual se aprobó el **"Proyecto"** y en el cual se establece la manera en que se llevará a cabo la ministración al mismo.

En los proyectos de las categorías señaladas en las fracciones III y IV del artículo 25 de los Lineamientos, se deberá señalar, en su caso, el nivel de madurez tecnológica en el que empezará el proyecto y aquél al que llegará cuando concluya.

Los anexos técnico y financiero incluirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar para el cumplimiento de las obligaciones que en ellos se establezcan y las **"Partes"** podrán modificarlos sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio, siempre que dichas modificaciones consten por escrito.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA "SECIHTI"

a. Ministrar al **"Beneficiario"** los recursos públicos a los que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, previa entrega por parte del **"Beneficiario"** de los documentos que para tal efecto establece el **"Manual"** y en los tiempos que la Secretaría Técnica determine en su requerimiento.

b. Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos públicos ministrados al **"Beneficiario"**, conforme a los dictámenes, informes u opiniones técnicas y financieras que emitan las instancias correspondientes, en relación con los **Anexos Uno** y **Dos**.

c. Podrá ordenar durante la vigencia del **"Proyecto"** y hasta cinco años posteriores a la fecha de la emisión de la Constancia de Conclusión del Proyecto, que se practiquen visitas de supervisión o seguimiento y emitir las observaciones y recomendaciones que de éstas deriven. Asimismo, podrá solicitar el apoyo del Órgano Interno de Control en la **"Secihti"**, de conformidad con la normativa aplicable.

d. Llevar el control y seguimiento técnico y financiero del **"Proyecto"**, con base en los informes que el **"Beneficiario"** le presente a la **Secretaría Técnica** y a la **Secretaría Administrativa**, respectivamente.

e. Requerir al **"Beneficiario"** la devolución de los recursos remanentes, rendimientos o intereses generados, así como de aquellos cuyo ejercicio no se compruebe y los erogados en rubros no autorizados, en términos de los **"Lineamientos"** y el **"Manual"**.

f. Las que deriven de los **"Lineamientos"**, el **"Manual"** y la demás normativa aplicable.

QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL "BENEFICIARIO"

a. Cumplir los **"Lineamientos"**, el **"Manual"**, el presente Convenio y la demás normatividad aplicable.

b. Proporcionar a la **"Secihti"** toda aquella documentación que le sea requerida a efecto de comprobar el cumplimiento del objetivo del proyecto y el debido ejercicio del recurso.

c. Responder ante la **"Secihti"** sobre la veracidad de la información y la autenticidad de la documentación que presente para acreditar el cumplimiento de los compromisos técnicos y financieros contraídos.

d. Mantener actualizado su registro en el Sistema Nacional de Información a través del Rizoma durante la vigencia del instrumento jurídico bajo el cual se haya formalizado el apoyo y notificar cualquier cambio en su información a la Secretaría Administrativa y a la Secretaría Técnica correspondiente.

e. Comprobar la adecuada aplicación de los recursos asignados, conforme al presente Convenio, los **"Lineamientos"** y la demás normativa aplicable, y conservar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos durante los cinco años siguientes a la emisión de la Constancia de Conclusión del Proyecto o de la carta finiquito, según corresponda. Asimismo, los requerimientos que, en su caso, se formulen al **"Beneficiario"** durante el periodo señalado, deberán ser atendidos en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

f. Cuando, por las características del **"Proyecto"**, el **"Beneficiario"** considere necesario modificar la estructura financiera del mismo, podrá hacerlo únicamente en términos de lo descrito en el **"Manual"** y cuando aplique conforme a la convocatoria y sus términos de referencia. De otra forma, el gasto erogado en transferencias o partidas no autorizadas no será reconocido y deberá reintegrar los recursos correspondientes a la Tesorería de la Federación.

g. El **"Beneficiario"**, hará la comprobación de los recursos de conformidad con el **"Manual"** y las siguientes bases:

 i. El ejercicio de los recursos para la realización de proyectos aprobados por el **"CTA"** del **"Programa"** debe ser comprobado al 100% de acuerdo con los rubros establecidos en el presente Convenio y en apego a la normativa aplicable al **"Beneficiario"**.

 El 100% del gasto de inversión y al menos el 80% del gasto corriente se acreditará con comprobantes fiscales. Asimismo, hasta el 20% del gasto corriente podrá acreditarse con comprobantes simples en términos de lo establecido en el presente Convenio y en la convocatoria y sus términos de referencia cuando aplique.

 ii. En caso de adquisiciones, arrendamientos o servicios y de contrataciones de obras y servicios relacionados con las mismas, el **"Beneficiario"** deberá demostrar, de conformidad con el **"Manual"**, que la opción seleccionada le asegura las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes

 iii. El **"Beneficiario"** deberá identificar de manera específica los movimientos financieros del **Proyecto**, conforme al instrumento de formalización y la normativa aplicable en la materia.

 iv. En caso de que en el CAR se establezca la transferencia o comodato a otra institución pública de los bienes adquiridos, ello deberá acreditarse a través del instrumento jurídico aplicable para la respectiva institución.

 v. El Informe Financiero Final deberá entregarse con un dictamen del área de control interno del beneficiario o, en los casos y en los términos que señale el **"Manual"**, de un despacho externo aprobado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. El **"Manual"** señalará los casos en que, excepcionalmente, el informe podrá presentarse sin dictamen. El informe deberá contener el acumulado del gasto total ejercido para el desarrollo del proyecto. El dictamen deberá satisfacer los elementos mínimos que señale el **"Manual"**.

h. El Informe Técnico Final deberá contener toda la información generada durante el periodo de ejecución del proyecto, así como una opinión general respecto de las actividades realizadas, el cumplimiento de los objetivos planeados y los entregables generados. En el caso de que la información generada sean bases de datos, éstas deberán de ser publicadas en el Repositorio Nacional operado por la **"Secihti"**, y en caso de que contengan datos personales, estas deberán ser publicadas previo procedimiento de disociación de datos, en términos de lo

establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en Posesión de los Sujetos Obligados, según sea el caso.

i. Los informes que entregue el **"Beneficiario"** deberán incluir copia digitalizada de la documentación comprobatoria para facilitar su conservación y consulta; los documentos originales quedarán invariablemente bajo la custodia y resguardo del **"Beneficiario"** por un periodo de cinco años a partir de la fecha de emisión de la Constancia de Conclusión del Proyecto o de la carta finiquito, según corresponda, además deberá permanecer accesible para cualquier aclaración que la **"Secihti"** o autoridad fiscalizadora requieran.

j. En el caso de que se deban presentar informes parciales, estos se harán de conformidad con el **"Manual"**.

k. Al recibir recursos del Programa, el **"Beneficiario"** se obliga a atender las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y cumplir con la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

l. Prestar todo tipo de facilidades para la atención de las auditorías que le sean practicadas al Programa por los órganos fiscalizadores facultados para ello, o bien, para las revisiones que practiquen las Secretarías Técnicas y Administrativas.

m. Cuando derivado de la revisión del informe financiero se determine que el **"Beneficiario"** debe devolver recursos, éste deberá hacerlo en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este. Los recursos devueltos serán reintegrados a la Tesorería de la Federación.

n. Cuando se determine la devolución de recursos económicos del proyecto, el **"Beneficiario"** tiene la obligación de dar aviso de inmediato a la Secretaría Administrativa de la devolución de los recursos a la Tesorería de la Federación. El **"Beneficiario"** comprobará dicha devolución mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia bancaria, para que el recurso devuelto pueda ser identificado. Dicho comprobante deberá integrarse en el expediente del **"Beneficiario"**.

o. En los casos aplicables al momento de la presentación del Informe Financiero el "Beneficiario", deberá solicitar la línea de captura para el reintegro de los remanentes, rendimientos o intereses los cuales deberán ser enterados a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales después de la notificación de la línea de captura correspondiente.

p. El incumplimiento de las obligaciones del **"Beneficiario"** será sancionado en términos de los **"Lineamientos"**.

q. Reconocer que los recursos ministrados constituyen **apoyos públicos condicionados**, cuyo ejercicio está sujeto a la comprobación técnica y financiera, y que su incumplimiento podrá dar lugar a la rescisión del Convenio y al reintegro de los apoyos públicos, en términos de los Lineamientos y el Manual.

Cuando se determine la rescisión, así como que el **"Beneficiario"** debe devolver recursos, la Secretaría Administrativa requerirá el pago por única ocasión, antes de solicitar a la Unidad de Asuntos Jurídicos que lleve a cabo las acciones correspondientes para la recuperación del recurso.

En los casos que el **"Proyecto"** sea desarrollado por el **"Beneficiario"** a través de la **"Entidad Académica"**, las obligaciones señaladas en la presente Cláusula serán aplicables a ésta.

SEXTA. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

La **"Secihti",** designa al Mtro. Andrés Eduardo Triana Moreno, en su carácter de Director General de Investigación Científica y Humanística y persona Secretaria Técnica Suplente del **"Programa"**, para dar seguimiento al presente Convenio de Asignación de Recursos, pudiendo hacer contacto al teléfono 5553227700 extensión 6201 o al correo electrónico andres.triana@secihti.mx.

SÉPTIMA. INFORMES

El Informe Financiero y el Informe Técnico deberán entregarse en términos de los **"Lineamientos"** y el **"Manual"**.

En el caso de proyectos multianuales, el **"Beneficiario"**, al concluir cada etapa del **"Proyecto"**, deberá presentar el Informe Financiero y Técnico parcial respecto del avance del **"Proyecto"**, en el término que establezcan los **"Lineamientos"** y el **"Manual"**, de conformidad con lo siguiente:

1. **Informe Financiero** en relación con el **Anexo Uno**, el cual será evaluado a fin de verificar la correcta utilización de los recursos del **"Proyecto"**. La entrega de este informe debe realizarse a través del mecanismo y formato que determine la **"Secihti"**.

2. **Informe Técnico** en relación con el **Anexo Dos**, el cual será evaluado a fin de verificar el desarrollo del **"Proyecto"**. La entrega de este informe deberá realizarse a través del mecanismo que determine la **"Secihti"**.

Informes Técnicos parciales (por etapa), deberán contener la evidencia de los productos o los entregables comprometidos en el período que se reporta en el **Anexo Dos**, así como la viabilidad de alcanzar el objetivo del **"Proyecto"** por parte del **"Beneficiario"**; a su vez, los informes financieros contendrán la información de la aplicación de los recursos canalizados conforme al **Anexo Uno.**

La entrega de los informes es responsabilidad del **"Beneficiario"**, a través de las personas Responsables Técnica y Administrativa del **"Proyecto"**, sin necesidad de que medie requerimiento por parte de la **"Secihti"**.

La persona Responsable Técnica del **"Proyecto"** deberá notificar en los informes de avance, cualquier desviación que se haya presentado durante la etapa que se reporta en los aspectos financieros o en el desarrollo y cumplimiento de las metas, así como la justificación de estas desviaciones y las acciones para corregirla. Esto formara parte del expediente del **"Proyecto"** y será motivo de análisis por parte de las instancias responsables del monitoreo y por las instancias responsables del proceso de evaluación del impacto al término del mismo.

Al término del **"Proyecto"**, el **"Beneficiario"** deberá presentar los Informes Financiero y Técnico finales, en términos del **"Manual"**.

La **"Secihti"**, por conducto de la **Secretaría Técnica**, emitirá la **Constancia de Conclusión del Proyecto**, con base en las opiniones favorables de los informes técnico y financiero, siempre que el **"Beneficiario"** haya cumplido con los términos del instrumento jurídico formalizado para el otorgamiento del apoyo, con los Lineamientos y con la demás normativa aplicable; para ello la **Secretaría Administrativa** deberá emitir, cuando sea procedente, la opinión favorable final del informe financiero, siempre que el **"Beneficiario"** haya cumplido con los términos del instrumento jurídico formalizado para el otorgamiento del apoyo, con Lineamientos y con la demás normativa aplicable en aspectos estrictamente financieros y/o administrativos, informando a la **Secretaría Técnica** el sentido de dicha opinión, a efecto de que, en su caso, emita la **Constancia de Conclusión del Proyecto.**

Asimismo, la **Constancia de Conclusión del Proyecto**, se emitirá considerando el cumplimiento de los objetivos y entregables y que los recursos canalizados hayan sido utilizados única y exclusivamente para el desarrollo del mismo; siempre que no existan, o de existir, se hayan subsanado observaciones, inconsistencias, irregularidades realizadas con motivo de la evaluación técnica y financiera de los resultados del **"Proyecto"**, así como con base en los resultados de la Evaluación Técnica y Financiera, además de la opinión del Despacho Contable o área de auditoría interna del **"Beneficiario"**, según corresponda, que de manera respectiva realicen a los Informes Técnico y Financiero

La opinión del Despacho Contable o área de auditoría interna deberá entregarse al finalizar la última etapa de ejecución del **"Proyecto"** y deberá acompañar a los informes técnico y financiero finales.

En los casos que el **"Proyecto"** sea desarrollado por el **"Beneficiario"**, a través de la **"Entidad Académica"**, lo señalado en el párrafo anterior, será aplicable únicamente a ésta.

La recepción de los Informes Técnicos y Financieros no implica la aceptación definitiva de los resultados.

OCTAVA. USO DE RECURSOS PÚBLICOS

El Beneficiario deberá ejercer **los apoyos públicos** ministrados dentro del periodo de ejecución establecido para cada etapa del proyecto, el periodo de ejecución de cada etapa iniciará a partir de la fecha en que se realice la ministración de los recursos correspondientes y se contará en meses naturales, en caso de incumplimiento se procederá conforme al **"Manual"**.

Los recursos otorgados **en concepto de apoyo** para el desarrollo del Proyecto deberán utilizarse exclusivamente en los rubros financiables y los rubros financiables de manera restringida, de acuerdo con el presente instrumento jurídico y la normatividad del programa aplicable.

El **"Beneficiario"** deberá ejercer los recursos en los rubros financiables bajo su más estricta responsabilidad, en apego a las metas del **"Proyecto"** y a los criterios generales que se establezcan en el presente Convenio.

En caso de que la Secretaría Técnica considere que las modificaciones en la estructura financiera no sean congruentes con el objeto y finalidad del **"Proyecto"**, la Secretaría Administrativa solicitará el reintegro de los recursos correspondientes.

El **"Beneficiario"** ejercerá los recursos en los rubros financiables de manera restringida, en estricto apego a lo establecido en el presente **Convenio y lo establecido en el Anexo Financiero**, y no podrá ejercer los recursos en rubros no autorizados ni realizar pagos anticipados por bienes o servicios que no hayan sido efectivamente recibidos, con excepción de las previsiones que se realicen para pagar los rubros de Becas/Apoyos a la Investigación Científica, honorarios por servicios profesionales y contribuciones en el mes de diciembre.

Cuando se autoricen apoyos para la investigación científica, los responsables técnicos deberán informar a la secretaría técnica, los nombres, entidad y monto de los apoyos a la investigación científica a través del proyecto, asimismo, podrán seleccionar, sustituir o remover a dichas personas, sin necesidad de autorización previa de la Secretaría Técnica. En todo caso el informe técnico final o parcial deberá incluir los movimientos que se hubieren realizado, así como los informes de las personas de apoyo para a la investigación científica validados por el responsable técnico del proyecto en el formato que establezca la Secretaría Técnica. Dichos informes deberán dar cuenta de la pertinencia, impacto y

contribución de la persona de apoyo para la investigación científica a los resultados del proyecto; asimismo deberá remitir la evidencia documental de las actividades específicas desarrolladas por los investigadores, así como, del cronograma de actividades formalizado y el plan de trabajo y observando los procedimientos de acuerdo al **"Manual"**.

El **"Beneficiario"** podrá solicitar las transferencias de recursos entre gasto de inversión a gasto corriente y viceversa, la apertura de nuevos rubros o en su caso el incremento a los rubros financiables de manera restringida en términos de lo establecido en el **"Manual"**.

El ejercicio de los recursos otorgados para el desarrollo del **"Proyecto"** será reconocido a partir de su ministración, siempre que se utilicen exclusivamente en los rubros financiables, y en los rubros financiables de manera restringida, de acuerdo con el **Anexo Uno** del presente convenio. Entre el período transcurrido entre la formalización del instrumento y la ministración del recurso, los beneficiarios no podrán realizar gastos, por lo que cualquier gasto efectuado, no será reconocido, sin embargo, en dicho período podrán contraer obligaciones; no obstante, si por causa fortuita la institución no logra completar los requisitos para la recepción de los recursos posterior a la firma del CAR y en los plazos establecidos, la SECIHTI podrá cancelar el apoyo y no reconocerá ninguna obligación de reembolso de recursos.

El **"Beneficiario"**, ejercerá sólo los recursos públicos indispensables para la ejecución del proyecto y deberá comprobar su debido ejercicio. Los recursos remanentes o no ejercidos, así como aquellos cuyo ejercicio no se compruebe y los erogados en rubros no autorizados, se reintegrarán en términos de los **"Lineamientos"** y el **"Manual"**. El recurso permanecerá en la cuenta asociada al proyecto mientras no sea reintegrado a la Tesorería de la Federación.

En caso de que el **"Beneficiario"** no ejerza la totalidad de los recursos asignados al **"Proyecto"** durante el ejercicio fiscal en el que le fueron otorgados, se deberá efectuar el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación a más tardar en la fecha que determine el **"Manual"**, previa solicitud a la **Secretaría Administrativa** de la Línea de Captura.

La **Secretaría Técnica** deberá autorizar previamente, siempre y cuando sea congruente con el objeto y necesario para la finalidad del proyecto las transferencias de recursos entre gasto de inversión a gasto corriente y viceversa, lo anterior, previa solicitud del **"Beneficiario"**, asimismo, deberá autorizar en el gasto de inversión, la adquisición de bienes secundarios a los principales señalados expresamente en el CAR para que estos funcionen sin riesgos y de manera óptima, así como otros gastos análogos.

Para la comprobación de los recursos, el **"Beneficiario"** deberá observar las siguientes condiciones:

1. El ejercicio de los recursos para la realización del **"Proyecto"**, debe ser comprobado al 100% de acuerdo con los rubros establecidos en el presente Convenio y en apego a lo establecido en el presente instrumento jurídico, en los **"Lineamientos"**, el **"Manual"** así como a la normatividad aplicable al **"Beneficiario"**.

2. En su caso, sustentar los cambios de recursos de un rubro a otro, conforme a lo que establece el presente instrumento en su cláusula tercera, los **"Lineamientos"** y el **"Manual"**.

3. La comprobación de recursos deberá soportarse con los documentos que satisfagan lo establecido en los **"Lineamientos"**, en el **"Manual"**, el presente Convenio y lo señalado en la legislación aplicable.

4. Cuando se presente un Informe Financiero, éste deberá soportarse con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, la cual debe permanecer accesible para cualquier aclaración que la **"Secihti"** o autoridad fiscalizadora requieran.

5. Los informes que el **"Beneficiario"** entregue, según corresponda, a las Secretarías Técnica y Administrativa deberán incluir copia digitalizada de la documentacióncomprobatoria para facilitar su conservación y consulta; los documentos originales quedarán invariablemente bajo la custodia y resguardo del **"Beneficiario"** por un periodo de **cinco años** a partir de la fecha de emisión del documento en que conste la conclusión o cierre del **"Proyecto"**.

6. El **"Beneficiario"** deberá identificar de manera específica los movimientos financieros del **"Proyecto"**, conforme al instrumento de formalización y la normatividad aplicable en la materia en el formato que para tales efectos establezca la **"Secihti"**.

A. **CUENTA BANCARIA**

1. El **"Beneficiario"** deberá disponer de una cuenta bancaria a su nombre exclusiva para el proyecto (preferentemente productiva), a través de la cual se canalizarán los recursos del apoyo otorgado, la cual deberá estar acreditada ante la **"Secihti"** mediante el envío de una notificación oficial de uso exclusivo para el proyecto de dicha cuenta a las Secretarías Técnica y Administrativa. Dicha cuenta se utilizará exclusivamente para administrar los recursos canalizados al **"Proyecto"** DIVULGACION-2025-373; los cuales no podrán transferirse a otras cuentas, debiendo permanecer en esta, hasta en tanto no sean ejercidos en términos de lo establecido en el presente Convenio o, en su caso, en lo aprobado por el **"CTA"** del **"Programa"**.

2. Sin perjuicio de lo anterior, por cada una de las etapas, la Secretaría Administrativa podrá autorizar, a solicitud formal del beneficiario presentada por oficio, la ministración de recursos a una cuenta concentradora o centralizadora de la institución, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

 I. Garantizar la trazabilidad de los recursos públicos ministrados;

 II. Identificar y realizar el correspondiente entero de los rendimientos generados en la cuenta concentradora o centralizadora por los recursos públicos ministrados; y

 III. Efectuar la transferencia subsecuente a una subcuenta o a una cuenta bancaria específica para el proyecto.

 Una vez realizada la ministración, la Secretaría Administrativa informará a la Secretaría Técnica correspondiente, enviando vía correo electrónico el comprobante de pago emitido por el SIAFF

3. En caso de administrar los recursos otorgados mediante una cuenta productiva, deberá manifestarlo así a la **"Secihti"** y especificar en los Informes Financieros los rendimientos generados en la etapa respectiva, mismos que deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en la normatividad aplicable al manejo de recursos públicos.

4. Para los casos en los que se requiera la compra de divisas para el desarrollo del **"Proyecto"**, y la cuenta exclusiva para recibir los recursos otorgados por medio del presente Convenio no permita la operación con dichas divisas, se podrá hacer uso de otras cuentas bancarias para este fin específico, siempre y cuando dichas cuentas bancarias estén a nombre del **"Beneficiario"**.

5. Los recursos financieros líquidos asignados para la realización del **"Proyecto"** son recursos otorgados en administración, por lo que no formarán parte del patrimonio ni del presupuesto del **"Beneficiario"**. La

propiedad de los bienes adquiridos con los recursos asignados para el desarrollo del **"Proyecto"** se regula en la Cláusula Décima Tercera del presente Convenio.

6. La persona Responsable Administrativo del **"Proyecto"** tiene la obligación de cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del uso de los recursos transferidos conforme a lo establecido en el presente Convenio, los **"Lineamientos"**, el **"Manual"** y la normativa aplicable al manejo de recursos públicos. Por lo tanto, deberá de estar en permanente contacto con la **Secretaría Administrativa** para aclarar oportunamente cualquier asunto relacionado con el apoyo económico otorgado para la realización del **"Proyecto"**.

7. En el caso de las aportaciones concurrentes monetarias, éstas se deberán depositar en la cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del **"Proyecto"**, para aplicarse en los rubros comprometidos de conformidad con los conceptos de rubro y montos detallados en el **Anexo Uno** o en lo que disponga el **"CTA", así como en lo establecido en la Convocatoria y sus Términos de Referencia.**

8. En el supuesto de que el **"Beneficiario"** no ejerza la totalidad de los recursos asignados al **"Proyecto"** deberá efectuar el reintegro del remanente a la Tesorería de la Federación, previa solicitud de la Línea de Captura respectiva, a la **"Secihti"**, a través de la **Secretaría Administrativa**.

B. **DEVOLUCIÓN DE APOYOS (RECURSOS)**

En caso de que la **"Secihti"** determine que el **"Beneficiario"** debe devolver el remanente o hasta la totalidad de los apoyos que le fueron canalizados, éste deberá hacerlo en el plazo establecido en el **"Manual"**, a partir del requerimiento que por escrito le formule la **Secretaría Administrativa** al **"Beneficiario"**, para tales efectos.

Los apoyos (recursos) no ejercidos en el proyecto o no comprobados conforme a las condiciones estipuladas en los **"Lineamientos"**, **"Manual"** o este instrumento, deben ser devueltos a la Tesorería de la Federación a través de los mecanismos que se establezcan en dichos instrumentos y conforme a la legislación aplicable.

NOVENA. ACCESO UNIVERSAL AL CONOCIMIENTO

En cumplimiento del artículo 56 de la "**Ley General"**, Con el fin de garantizar el derecho humano a la ciencia, así como el interés público, la información derivada de las actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación apoyadas por el Estado será invariablemente de acceso abierto, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en materia de propiedad intelectual, seguridad nacional o protección de datos personales, entre otras.

En este sentido el **"Beneficiario"** tiene la obligación de poner a disposición la información que derive del **"Proyecto"**, en los términos de los Lineamientos Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional de Información en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, así como de los lineamientos específicos a los que se sujetará la integración y operación de los repositorios y los lineamientos específicos para la creación y operación de los Ecosistemas Nacionales Informáticos.

DÉCIMA. RENDICIÓN DE CUENTAS

Las obligaciones a cargo del **"Beneficiario"**, relacionadas con la fiscalización de los apoyos (recursos) empleados para el financiamiento del **"Proyecto"**, continúan incluso después de que la **"Secihti"** emita la **Constancia de Conclusión del Proyecto,** por hasta un período de **cinco** años.

El Órgano Interno de Control en la **"Secihti"** o cualquier órgano fiscalizador, de acuerdo a sus facultades, podrá realizar auditorías durante el desarrollo del **"Proyecto"** y hasta por un período de **cinco** años siguientes a la fecha de emisión de la **Constancia de Conclusión del Proyecto** citada, para lo cual el **"Beneficiario"** deberá colaborar atendiendo a los requerimientos solicitados por los órganos fiscalizadores.

DÉCIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información del **"Proyecto"**, así como toda la que derive de su ejecución, será pública, en los términos y con las salvedades que prevé la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMA SEGUNDA. CRÉDITOS

Como parte de los entregables del **"Proyecto"**, el **"Beneficiario"** deberá presentar a la **"Secihti"** un resumen ejecutivo por escrito en formato digital y escrito de los objetivos y resultados alcanzados, que será la versión pública del **"Proyecto"**, así como los productos documentales y audiovisuales dirigidos a la difusión y divulgación de los resultados y/o hallazgos del **"Proyecto"** incluyendo, entre otros, mensajes en redes sociales, notas, videos, reseñas, videogramas, fonogramas, audios, gráficos, ilustraciones, plataformas digitales, apps, informes comunitarios, libros y artículos.

La **"Secihti"** podrá difundir total o parcialmente el resumen ejecutivo y los productos enunciados a través de sus canales institucionales.

Invariablemente, el **"Beneficiario"** deberá dar el crédito correspondiente a la **"Secihti"**, agregando la leyenda: *"Proyecto apoyado por la "**Secihti**" en el año 2026.".*

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD DE LOS BIENES

1. Los bienes que sean adquiridos con los recursos asignados por la **"Secihti"** al **"Beneficiario"** para el desarrollo del **"Proyecto"**, provenientes del presupuesto del **"Programa"**, desde la firma del presente Convenio quedarán en posesión del **"Beneficiario"** para su resguardo y custodia, y podrán ser utilizados exclusivamente para los objetivos del "Proyecto" .

2. En caso de que la **"Secihti"** a través de sus Secretarías Técnica y Administrativa, manifieste no tener interés por los bienes en comento, Una vez emitida la Constancia de Conclusión del Proyecto y cumplidas todas las obligaciones sustantivas y de comprobación, los bienes adquiridos con los recursos del apoyo otorgado quedarán en propiedad del 'Beneficiario' para que continúe utilizándolos en el desarrollo de sus fines académicos y de investigación, en consonancia con los objetivos de la Ley General. La 'SECIHTI' no tendrá interés jurídico sobre esos activos, salvo que, por la naturaleza estratégica del 'Proyecto', se haya pactado expresamente lo contrario en el Anexo Financiero o en un convenio específico.

3. La **"Secihti"** podrá pactar con el **"Beneficiario"** el uso de los activos adquiridos para el **"Proyecto"**, en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos correspondientes.

4. Los productos del **"Proyecto"** deberán ser de acceso abierto y público. La **"Secihti"** los podrá usar y articular en beneficio de la Nación, por lo que serán publicados en los repositorios institucionales de Acceso Abierto conectados al Repositorio Nacional de Acceso Abierto operado por la **"Secihti".**

5. Cuando los productos se relacionen con un código de programación, éste deberá ser liberado bajo una licencia abierta y publicado en algún depósito o repositorio de código. Para el caso de bases de datos, estas deberán ser publicadas en el Repositorio Nacional de Acceso Abierto operado por la **"Secihti"**, y en caso de que contengan datos personales, estas deberán ser publicadas previo procedimiento de disociación de datos, en términos de lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa que resulte aplicable.

6. Cuando el resultado del **"Proyecto"** se relacione con recursos de cómputo de alto rendimiento, cómputo distribuido o en nube; supercómputo o de características similares, éste deberá articularse e integrarse a la red de cómputo científico de alto rendimiento, a través de la instancia que determine la **"Secihti"** para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor, lo que supone otorgar el reconocimiento al autor de la obra o desarrollador del producto, conforme a lo que establezcan las leyes en materia

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La **"Secihti"** no establecerá ninguna relación de carácter laboral por lo que el 'Beneficiario' asume la responsabilidad plena sobre la gestión de su personal, en el entendido de que los recursos otorgados para este fin constituyen un apoyo para la formación de capital humano y la ejecución del proyecto.".

Para cualquier caso no previsto, el "Beneficiario" exime expresamente a la "Secihti", y a su vez a la Secretaría Técnica y Secretaría Administrativa de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de formalización, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las **"Partes"** que intervienen en el mismo, y concluirá hasta la entrega de la **Constancia de Conclusión del Proyecto**.

El periodo de ejecución del **"Proyecto"** iniciará a partir de la fecha de la ministración correspondiente en términos de lo dispuesto en el artículo 31 del **"Manual"** y se desarrollará de conformidad con el **Anexo Dos**, que especifica las etapas de su ejecución y la duración del mismo.

Las obligaciones a cargo del **"Beneficiario"**, o bien de la **"Entidad Académica"**, relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del **"Proyecto"**, continúan incluso después de que la **"Secihti"** emita la **Constancia de Conclusión del Proyecto**, por hasta un período de **cinco** años.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Por acuerdo del **"CTA"**, cuando sobrevengan causas de caso fortuito o fuerza mayor que impidan continuar con la ejecución del proyecto, en casos excepcionales debidamente justificados o a solicitud del **"Beneficiario"**, se podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio.

En estos casos, el **"Beneficiario"** presentará un Informe Técnico y un Informe Financiero, en términos y para los efectos que se contemplan en los **"Lineamientos"** y el **"Manual"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN Y SANCIONES

El **"CTA"** del **"Programa"** podrá autorizar la rescisión del presente Convenio al **"Beneficiario"**, sin necesidad de declaración judicial previa y dando aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

a. Aplique los recursos ministrados por el Programa con finalidades distintas a la realización del proyecto;

b. No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el proyecto;

c. No atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, cuando le sea expresamente requerido;

d. Realice cambios en partidas o rubros sin notificarlos a la Secretaría Técnica, de conformidad con el "Manual";

e. No compruebe la debida aplicación de los recursos para el proyecto, cuando le sea expresamente requerido por la **"Secihti"**;

f. Proporcione información o documentación falsa;

g. No entregue los Informes Técnico y Financiero de etapas y/o finales, de acuerdo con lo establecido en los **"Lineamientos"**, el **"Manual"**, el CAR o CDC;

h. En caso de que no haya notificado a la **"Secihti**" cuando advierta la probable existencia de conflicto de interés de quienes intervengan en los procedimientos de selección de su propuesta, así como del seguimiento técnico y financiero o de la evaluación de resultados de su proyecto; e,

i. Incumpla con sus obligaciones establecidas en el CAR o CDC.

Cuando se ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, la **Secretaría Administrativa**, previa aprobación del **"CTA"**, requerirá por escrito al **"Beneficiario"** el reintegro de hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados para el desarrollo del **"Proyecto"**.

Cuando se determine que el **"Beneficiario"** debe devolver recursos, éste deberá hacerlo en el plazo establecido en el **"Manual"**, previo requerimiento escrito que realice la **Secretaría Administrativa** para tales efectos. Los recursos devueltos serán reintegrados a la Tesorería de la Federación. El **"Beneficiario"** deberá dar aviso de inmediato a la **Secretaría Administrativa** de la devolución de los recursos, comprobando dicha devolución mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia bancaria, para que el recurso devuelto pueda ser identificado. Dicho comprobante deberá integrarse en el expediente del **"Proyecto"** en resguardo del **"Beneficiario"**.

El **"CTA"** con asesoría de la Unidad de Asuntos Jurídicos y en proporción a la gravedad del incumplimiento, podrá imponer sanciones conforme a lo establecido en el **"Manual".**

DÉCIMA OCTAVA. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES

Los incumplimientos del **"Beneficiario"** serán notificados por la Secretaría Administrativa a la unidad administrativa responsable de la operación del Rizoma para que se asiente lo correspondiente en dicho registro, especificando, en su caso, si el incumplimiento es atribuible al responsable técnico del proyecto.

Asimismo, se notificará al área que opere el Rizoma cuando los beneficiarios subsanen dichos incumplimientos, para los efectos a los que haya lugar.

En los casos en que el incumplimiento a las obligaciones del presente instrumento implique la rescisión del mismo, previa resolución del **CTA**, la **"Secihti"**, a través de la **Secretaría Administrativa**, requerirá al **"Beneficiario"** por escrito, la devolución de hasta la totalidad de los recursos que le fueron ministrados, así como el rendimiento generado en los casos en que el beneficiario opere cuentas productivas, otorgando para efectuar dicho reintegro quince días hábiles.

Una vez que se hayan validado los reintegros respectivos, la **Secretaría Administrativa** emitirá la carta finiquito correspondiente.

Cuando persista la negativa de reintegrar los recursos, la **Secretaría Administrativa** remitirá el caso a la Unidad de Asuntos Jurídicos para los efectos a los que haya lugar.

El incumplimiento de las obligaciones del **"Beneficiario"** será sancionado en términos de lo que establecen los **"Lineamientos"** y el **"Manual"**.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las **"Partes"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las **"Partes"**.

VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados, ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del **"Proyecto"** con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el **"Programa"**. Quien haga uso indebido de los recursos de este

Convenio y del **"Proyecto"** deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la normatividad aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

El **"Beneficiario"** se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del **"Proyecto"** y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán resueltos por el **"CTA"** con base en la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la **"Secihti"**.

VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las **"Partes"** manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, que no se resuelva de común acuerdo, las **"Partes"** se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA QUINTA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO

En términos del artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal, las **"Partes"** acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido de este Convenio a través de su suscripción mediante el Sistema Informático de Administración de Proyectos de la **"Secihti"**, por lo que reconocen que dicho medio, constituye el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

MOD.ORD.02/2026
C-061/2026
CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

POR LA "SECIHTI"

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: **LIC. JUAN MANUEL LOPEZ RAMIREZ**

FECHA Y HORA DE FIRMA: 19/MAYO/2026 10:50:21

$argon2id$v=19$m=65536,t=3,p=2$RyhgAgqhMjCAz7Hh3sbAiQ$wXEwhOR55h+wRnhN6
/cdEPivEHKUxkclRJDYlSr4KXkftycMQM9pXIkr4F5I5qYYmHPTKsiOsMm9B6LpZCQIYIs+pJEjMS3hZOSvA4
/mQO+DeP7Hzq2UZlMALKKGWz0j/lAM09x6oIaeSPDr6ePH
/U55AAYtIcUdeKS6SoWdL2BHzBxGLksrtJKBVjOZ8zc2TiCshy6Uo3mLqj8qJXn8mwwNr4mPeQQP3od31tt4+rDFC4w8GCY
UFSwcscpdTcbJ5c0O5duDNVAHFvfhpaboH6ZX6a36IF1IF
/s+R+JzkC5bHA9VRwPfL4lMimuLKkO0g5foYu4X7kpZw3tydcK+Yw

LIC. JUAN MANUEL LOPEZ RAMIREZ
Secretaria Administrativa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: **DRA. VIOLETA VÁZQUEZ ROJAS MALDONADO**

FECHA Y HORA DE FIRMA: 18/MAYO/2026 12:17:01

$argon2id$v=19$m=65536,t=3,p=2$SxRcsxEUE2oQm
/DhUPt55A$7DTZH7PhyPDz0sD2rotq6n6E8sQxmV2VK2fUAj8+acXdqnexN9TKlfZixIgkwAnhznhLKnvZXtduj
/EDImn5OnA49FdaMW8m7rNWqC2NRuFQSwSNW5ldUAG6R0OqD2aGDN9QChIkIOTV4mfaQNiffJTBDZP9tZ9UPHCTMY
0VPiV3KPMCWy6y+ZjWKaeIkVpM+N1lj+xQErr1PVmiJGvDWLL6j56KKPO+ZKHTaYQtZo/XMTWj/gvDadiVQIowtKIowH
/zOlUtll3JBulejOoy/QY2s0FEydaK+IqgfONCbR2JXpqdPHS1DgZNWMH4WmcaRRoJjp3qcboPZUc6zlsw9w

DRA. VIOLETA VÁZQUEZ ROJAS MALDONADO
Secretaría Técnica

MOD.ORD.02/2026
C-061/2026
CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: **MTRO. ANDRÉS EDUARDO TRIANA MORENO**

FECHA Y HORA DE FIRMA: 18/MAYO/2026 10:19:11

$argon2id$v=19$m=65536,t=3,p=2$QZ/jyXWh3LETy5U7v0qTmQ$UkYgm71W/JDwq+gdj259ETTbd85DTCZ1kPVK5
/H+bW7RFZtu41Y/UjlOrDGSV9DXeUgOjRs8ilBpkLrvZregb0m5n6SjA2/2gtQCn
/r4qGsdfBIjrY9lJwTn5tivbBPpkICQWZfs1PUTpKR9B6YepUjV3Rtbqz8cL700YNeK9AS2Ca
/YcQi1QxUqTL0UyE3PjjNbdjoYrlu4VzibvnaPSU10g4eRmfO4xThFFJAkOh+HmhyounDxsW8nbyjHCXVjDGHru8mQmPXM9
TGxRXogwTt+bjmWFuCa2M+zut/PTqToGs9TGZpb5g7UjuDzhB5Kt6gt2iWm0L+HllDWUjPLaQ

MTRO. ANDRÉS EDUARDO TRIANA MORENO
Director(a) General
Secretaría Técnica Suplente y responsable de la recepción, revisión, conservación de los entregables e informe técnico

POR EL "BENEFICIARIO"

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: **DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SANCHEZ**

FECHA Y HORA DE FIRMA: 14/MAYO/2026 11:24:04

$argon2id$v=19$m=65536,t=3,p=2$/mGwBgJAelK1INYcweOPZw$8m8w949tzdbB
/1haEiV1ght3DRJLyqqg+DkLT3Sn83xNsWEsIeEP0N8VrUL9yaHCup7N4KRCl8t4c89X54QHnPXHfv3O0SlyTkTIuTHBcBcF
bLRMrZZzVsaxTUDd14qfBDTp3Yt5Me9iwOGJKlXm9ODcgEYWVOBE4WNwY0e4ILfi
/vcOKfR1fwOjzTUz7kGuYk9nMQcTa96lOVSn/JItQBa8Xz/XGd3yXKoLr
/gCj0AsfMljJB1BpHGYH8zScMouvhWj3mb7D19OHce73Rec7r1E6L3anm2Is3tFJMZ7RXfzLvJ
/aaaijQbeef59ReNepwi1dmcYIVMq8KN8sjfHXg

DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SANCHEZ
Representante legal

MOD.ORD.02/2026
C-061/2026
CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

LA "ENTIDAD ACADÉMICA"

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: **DRA. ROCIO GUERRERO ZARATE**

FECHA Y HORA DE FIRMA: 15/MAYO/2026 15:45:15

$argon2id$v=19$m=65536,t=3,p=2$bXJkaSQY3cv2gyROO5bGNA$HTdQC2mH093bmABnBw3AX8erESWCGkKRS0
/ElHNg2D2sOJatQ6l9M1
/K7XUagMSSYhH5piPhWwnfPomlhXoGMJpSWOid6mB2VvDhQCYTfTZmDNeV8hHQx7GB3v+plWP4ZmrI8fY6LIHM0
/rkBjs3jAEx35Uz8lh3n+IdW1VNQYWrjgIuvsJOaUOP4ma52ucWXA1RuSjwfJnftH0xXh+ZVi4EQVrHdO3xPgeb0G
/qMJU8U6+mJb8zQ0nbPTDsHCMybaBFqw661TOkJm
/1NbWMv8V9RstwH030YYgHrhsqOOoPbGbvpv38OGQJ7kqkjnRvjGQU6edhEQC9IHylo4G+TA

DRA. ROCIO GUERRERO ZARATE
Persona Responsable Técnica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: **DR. MIGUEL ARMANDO VELEZ TELLEZ**

FECHA Y HORA DE FIRMA: 18/MAYO/2026 09:41:33

$argon2id$v=19$m=65536,t=3,p=2$2U8Uj1sV4dsJujvOa02HRw$lO0YosQ+2l5jV8
/CU7AcaorJWVP9OHHquTfrcmSfEj9+8naR663rHw5suzwg6
/jBPp2r0K9mKnTjzhHdinTtPkzQ4qsHJHYUhMJQUcExwKS95AfLz2FAHkStI+ea+Uf6yuKXWugCBpaHgCSBCsg
/NV3TcKwrN7hXoA7qRezkIOxT6YFFHq2gleKza/CqKwPIyJhFatg1E5mgHgGQE1LFk
/6FThfHaRy+GFE1jt1LHdt5RcqGXFhIXAhFHq+1SN9DnlrcmnMep5/Lc998Wu2+pN38
/XeS+ZFasGKSZCByVAGHH9XOIE9VEF5PWIa5iwwupFkqQliQx7UpdcyH3IlGAg

DR. MIGUEL ARMANDO VELEZ TELLEZ
Persona Responsable Administrativa

MOD.ORD.02/2026
C-061/2026
CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: **LIC. YOSELINN ESTHER GALVAN MARTINEZ**

FECHA Y HORA DE FIRMA: 19/MAYO/2026 10:22:27

$argon2id$v=19$m=65536,t=3,p=2$CkUN3J2idROeZBamsnn79A$Jft5J74Fu01kOp5L6yzF5msSeZo
/G58CFih7HgZflUgtKpZZVOe7sTpa6RXCnL5bE+MNCPzkVAlgboKHK/9OlXEIN4cKBBKMg4o3wj4Xh6bYkkhxE9LCEEd6
/iKr2bk+VzeMSvoi54cYsxlD32FyJHPm88rFYTao1/Z9cjGvz45l8SJjO7a+3BIpsn
/N4NEa20DMxIpEIQQZOUwCxI4A2ZPAMPTj1CP1X5Zaj+11deQg2oKm4IquKVZqeKqvjEMDUVqmXVos6hb
/IsF88EqbyABVAyZPlO95tga3p/57r9m9kSk8Edc/tzRCHzE7ftx4BXk1HrFEpzVFbSlie3FApw

LIC. YOSELINN ESTHER GALVAN MARTINEZ
DIRECTORA DE SEGUIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DE PROYECTOS

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: **MTRO. JOAQUIN ALVARADO ANGELES**

FECHA Y HORA DE FIRMA: 19/MAYO/2026 10:34:32

$argon2id$v=19$m=65536,t=3,
p=2$HwLCQh6vwFhfvSH4cVAzsw$9j8ds7yzNjQ0zUxSbxwlLKdES+LoBOkeoOTI1PRHWZ1rb77xey7tL2xQ
/w2bRdXyPZ3erZRDH8qhZ098UemKNHfPeYzNSRdj3GHrP6fIF/GJ2LHD4T5EHi8IrpjfdebJCpazKKsMmg0HTf3hY5vO
/IojueiJvcK9MrpEu/IHOAiY62KqmI+gUkZ7
//Xjh4ciZU0RcgL5t8d1j4UtJJkDGptBaoosERD8um2gJn048xJofA6cdwC4ufLrOG3Yr3chU4Q35za3tcsjXd2QhuduLIDQZ+zqK
P4AwEO5pIdaZ6poKa9HMpY1WRDMcVEUClrQiXnPldu1jLsXIgdGOwMyCQ

MTRO. JOAQUIN ALVARADO ANGELES
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, LA "SECIHTI" Y EL /LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO, EL "BENEFICIARIO".- - - -



MOD.ORD.02/2026
C-061/2026
CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

Anexo Uno

El **"Beneficiario"** designa a (la o el) **DR. MIGUEL ARMANDO VELEZ TELLEZ**, como Responsable **Administrativo** del **"Proyecto"** quien auxiliará a (la o el) Responsable Técnico en su función de enlace con la **Secretaría Administrativa** y tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, la aplicación y comprobación de los recursos canalizados por la **"Secihti"**, así como la elaboración de los Informes Financieros y Administrativos requeridos por la **"Secihti"**.

En caso de ausencia temporal mayor a **treinta** días hábiles o definitiva de (las o los) Responsables Técnico o Administrativo, el **"Beneficiario"** deberá designar a los sustitutos, notificando de ello a la **Secretaría Técnica** en el plazo establecido en el **"Manual"**.

Cabe señalar que las figuras de Responsable Técnico y la de Responsable Administrativo, no podrá recaer, bajo ninguna circunstancia, en la misma persona.

Desglose financiero

a) Aportaciones solicitadas al "PROGRAMA" por el "BENEFICIARIO"

Tipo de Gasto	Rubros a Financiar	Etapa 1 Ejercicio 2026	Etapa 2 Ejercicio 2027	Suma
Gasto Corriente	Pasajes terrestres	$7,000.00	$2,000.00	**$9,000.00**





Gasto Corriente	Viáticos	$8,000.00	$10,000.00	**$18,000.00**
Gasto Corriente	Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	$5,000.00	$0.00	**$5,000.00**
Gasto Corriente	Congresos y convenciones	$0.00	$25,000.00	**$25,000.00**
Gasto Corriente	Apoyo para la investigación científica	$54,000.00	$18,000.00	**$72,000.00**
Gasto Corriente	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	$65,000.00	$71,000.00	**$136,000.00**
Gasto Corriente	Combustibles, para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	$10,000.00	$13,000.00	**$23,000.00**
Gasto Corriente	Servicios de auditoría	$0.00	$10,500.00	**$10,500.00**
Gasto Corriente	Servicios para capacitación	$0.00	$11,000.00	**$11,000.00**
Gasto Corriente	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	$5,000.00	$0.00	**$5,000.00**
Gasto Corriente	Servicios relacionados con traducciones	$0.00	$25,000.00	**$25,000.00**
Gasto Corriente	Impresión y elaboración de material informativo	$10,000.00	$150,000.00	**$160,000.00**



Total Gasto Corriente:		**$164,000.00**	**$335,500.00**	**$499,500.00**
Gasto Inversión	Bienes informáticos	$50,000.00	$0.00	**$50,000.00**
Gasto Inversión	Cámaras fotográficas y de video	$50,000.00	$0.00	**$50,000.00**
Gasto Inversión	Equipo de laboratorio	$0.00	$30,000.00	**$30,000.00**
Gasto Inversión	Instrumental de laboratorio	$36,000.00	$34,500.00	**$70,500.00**
Total Gasto Inversión:		**$136,000.00**	**$64,500.00**	**$200,500.00**
Total gasto corriente + gasto inversión:		**$300,000.00**	**$400,000.00**	**$700,000.00**

b) Aportaciones CONCURRENTES



MOD.ORD.02/2026
C-061/2026
CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

Tipo de Gasto	Rubros a Financiar	Etapa 1 Ejercicio 2026	Etapa 2 Ejercicio 2027	Suma
Gasto Corriente		$0.00	$0.00	**$0.00**
Total Gasto Corriente:		**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
Gasto Inversión		$0.00	$0.00	**$0.00**
Total Gasto Inversión:		**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
Total gasto corriente + gasto inversión:		**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**

Total por tipo de aportación	Etapa 1 Ejercicio 2026	Etapa 2 Ejercicio 2027	Suma
a) APORTACIONES FONDO:	**$300,000.00**	**$400,000.00**	**$700,000.00**
b) APORTACIONES CONCURRENTES	$0.00	$0.00	**$0.00**
c) OTRAS APORTACIONES	$0.00	$0.00	**$0.00**
Total	**$300,000.00**	**$400,000.00**	**$700,000.00**





Anexo Dos

El **"Beneficiario"** designa a la o el **DRA. ROCIO GUERRERO ZARATE**, como Responsable Técnico del **"Proyecto"** quien será el enlace con la o el **Secretarío Técnico** para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del **"Proyecto"**, presentar el informe Técnico y, en general supervisar el cumplimiento del presente Convenio.

En caso de ausencia temporal mayor a **treinta** días hábiles o definitiva de las o los Responsables Técnico o Administrativo, el **"Beneficiario"** deberá designar a los sustitutos, notificando de ello a la **Secretaría Técnica** en el plazo establecido en el **"Manual"**.

Cabe señalar que las figuras de Responsable Técnico y la de Responsable Administrativo, no podrá recaer, bajo ninguna circunstancia, en la misma persona.

Cronograma de actividades por etapa





MOD.ORD.02/2026
C-061/2026
CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

ETAPA 1

Duración de la etapa: 11 meses

DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA

Durante esta etapa se realizará un diagnóstico en los planteles seleccionados de educación básica y media superior, ubicados en comunidades rurales. El diagnóstico tendrá como propósito conocer las percepciones, intereses y nivel de familiaridad de estudiantes, docentes y familias con las áreas STEM, así como las condiciones contextuales de la comunidad para la implementación de las actividades de los clubes de ciencia. Una vez elaborado el reporte se presentará a la comuniad escolar y sus familias, y se establecerán acuerdos de colaboración. Esta etapa buscará construir una relación de confianza con la comunidad, reconocer saberes locales y sentar las bases para el diseño de contenidos y estrategias del club acordes a las necesidades de la comunidad.

PERIODO MÁXIMO DE ENTREGA DE INFORMES

De conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

METAS	ACTIVIDADES	PRODUCTOS O ENTREGABLES
• Aplicar instrumentos diagnósticos en al menos 3 escuelas (primarias y telebachilleratos) de Nacajuca y Tamulté de las Sabanas. • Obtener y analizar información sobre conocimientos previos, intereses,	• Diseñar y validar los instrumentos diagnósticos para la recolección de datos, incluyendo encuestas y entrevistas semiestructuradas • Aplicar los instrumentos diagnósticos en las escuelas seleccionadas a estudiantes, docentes y familias. Se fomentará la participación activa y la	• Instrumentos de diagnóstico validados y aplicados a los estudiantes, docentes y familiares de las escuelas participantes • Registro de participación de estudiantes y docentes en actividades diagnósticas (número por escuela y nivel educativo) • Vídeo que documente las visitas y entrevistas evidenciando la vinculación



limitaciones estructurales y recursos disponibles en cada comunidad educativa y establecer una línea base.

- Realizar una planificación contextualizada de los talleres, mentorías, así como acciones de fortalecimiento docente.

vinculación comunitaria para obtener información integral sobre conocimientos, intereses, recursos y barreras en áreas STEM

- Documentar, paralelamente, las actividades de diagnóstico mediante fotografías y videos que evidencien la interacción con la comunidad y los procesos realizados
- Analizar y sistematizar la información recolectada para establecer una línea base que refleje el conocimiento previo, intereses, necesidades y limitaciones estructurales de las comunidades educativas
- Diseñar un plan adaptado al contexto local que contemple actividades formativas y acciones de capacitación docente, con enfoque inclusivo y culturalmente pertinente

entre la comunidad y los responsables y participantes del proyecto

- Informe diagnóstico que incluya análisis sobre el conocimiento en áreas STEM, intereses, contexto comunitario, barreras y oportunidades de niñas, niños, adolescentes, docentes y familias en las escuelas participantes.

- Socializar los resultados y la planeación con los docentes, autoridades y familias para recibir retroalimentación, validar la planificación y fortalecer el compromiso comunitario
- Elaborar un informe que incluya el diagnóstico completo, análisis, línea base, identificación de barreras y el plan contextualizado para la siguiente etapa

ETAPA 2 ***Duración de la etapa: 11 meses***

DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA

Con base en los hallazgos del diagnóstico, se pondrán en marcha los clubes de ciencia en las comunidades participantes. Las actividades estarán diseñadas para fortalecer habilidades científicas, pensamiento crítico y creatividad mediante talleres, experimentos, juegos, observaciones de campo y visitas a laboratorios y colecciones biológicas de la DACBiol-UJAT, accesibles para todos los niveles educativos. En el caso de estudiantes de educación media superior, se brindará mentoría y asesoría para el desarrollo de proyectos científicos escolares o comunitarios, los cuales podrán ejecutarse, de ser necesario, en laboratorios de investigación de

PERIODO MÁXIMO DE ENTREGA DE INFORMES

De conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

la UJAT, fomentando el aprendizaje experiencial y la vinculación con el quehacer científico universitario. A lo largo de esta etapa, se realizará seguimiento periódico, adaptando las actividades a los contextos y avances observados. Al final del periodo, se organizará un encuentro de cierre para compartir experiencias, aprendizajes y resultados del proyecto.

METAS	ACTIVIDADES	PRODUCTOS O ENTREGABLES
• Implementar mentorías especializadas con al menos 20 estudiantes de las comunidades participantes, facilitando el desarrollo y ejecución de sus proyectos científicos con enfoque STEM, con el fin de fortalecer sus conocimientos prácticos, motivación y vinculación con el ámbito científico • Realizar al menos 3 sesiones de capacitación y acompañamiento para docentes sobre metodologías de proyectos científicos escolares enfocado en aprendizaje Basado en Proyectos y aprendizaje STEM e inteligencia emocional	• Implementar los talleres prácticos en las escuelas participantes, facilitando la participación activa de niñas, niños y adolescentes • Promover el diseño de proyectos STEM en los estudiantes y dar seguimineto por medio de mentorías especializadas para apoyar su desarrollo y ejecución • Asesorar a los docentes sobre metodologías basadas en proyectos y aprendizaje STEM, además de asesorías personalizadas para al menos 3 docentes para el acompañamiento en el diseño y presentación de proyectos científicos en ferias locales	• Registro de asistencia de niñas, niños, jovenes y docentes capacitados, con evidencias de su participación en talleres, mentorías y visitas a laboratorios. • Materiales de divulgación científica y tecnológica como: infografías, carteles y cápsulas de ciencia en lenguaje accesible • Fichas e instructivos para el desarrollo de talleres prácticos diseñados para los estudiantes de los clubes de ciencias



- Asesorar directamente al menos a 3 docentes para el diseño y presentación de proyectos de ciencia en eventos locales
- Involucrar a las familias y comunidades en al menos 2 actividades escolares abiertas (ferias científicas)
- Lograr la inscripción de al menos 1 proyecto escolar en convocatorias de eventos científicos y tecnológicos a nivel local
- Organizar al menos 1 feria científica escolar para promover la participación activa de las familias y comunidad, permitiendo fortalecer la vinculación social y visibilizar el trabajo de los clubes de ciencias
- Asesorar a los estudiantes y docentes para inscribir al menos 1 proyecto escolar en convocatorias de eventos científicos y tecnológicos a nivel local
- Documentar en registro fotográfico y audiovisual los talleres, mentorías, visitas a laboratorios y eventos comunitarios que evidencien la vinculación comunitaria
- Evaluar el impacto de las actividades en las percepciones y aspiraciones STEM de los participantes, generando un informe final que refleje los avances y resultados alcanzados
- Modelo de bitácora diseñada para el seguimiento y reporte de proyectos científicos y/o tecnológicos por parte de estudiantes de los clubes de ciencias
- Evidencias de participación en eventos científicos como ferias científicas escolares en su comunidad (registro de asistencia, fotografias, constancias de participación)
- Vídeo que recopile evidencias de talleres prácticos y ferias científicas escolares realizadas en las comunidades
- Publicación del libro con título tentativo "Ciencia con raíces: Vocaciones STEM y bienestar comunitario en escuelas de Tabasco" que recopilará el diagnóstico, experiencias y resultados del proyecto
- Alojamiento de acceso abierto en el repositorio institucional de la UJAT, de los materiales digitales generados



	• Difundir el proyecto a través de la publicación del libro "Ciencia con raíces: Vocaciones STEM y bienestar comunitario en escuelas de Tabasco" , además del alojamiento de los materiales en el repositorio institucional UJAT para su acceso abierto	



Anexo 3





Comité Técnico y de Administración
Programa Presupuestario F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado"
Vigésima Sesión Extraordinaria 2025
03 de Diciembre de 2025

Acuerdo: Pp F003 2/XX-E/2025 **1/2** **Subsecretaría de Ciencia y Humanidades**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, fracciones I, III, IV, IX y X, 24, fracciones IV y VI, 30, 31, fracción I y 32 de los Lineamientos, así como los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 27 del Manual de Procedimientos, ambos del Programa Presupuestario F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado", el Comité Técnico y de Administración:

a) Aprueba las 139 propuestas seleccionadas en el marco de la Convocatoria Divulgación Comunitaria de la Ciencia y las Humanidades 2025, descritas en el Anexo Único del presente acuerdo, por un monto de hasta $94,960,180.00 (noventa y cuatro millones, novecientos sesenta mil, ciento ochenta pesos 00/100 M.N), sujeto a disponibilidad presupuestaria del año fiscal 2026.

b) Toma conocimiento del descompromiso de recursos por $16,000,000 (dieciséis millones de pesos 00/100) autorizados para el desarrollo de la primera etapa durante el año fiscal 2025 para la convocatoria señalada.

Dra. Violeta Vázquez Rojas Maldonado
Titular de la Subsecretaría de Ciencia y Humanidades
Presidenta Suplente

Mtro. Andrés Eduardo Triana Moreno
Titular de la Dirección General de Investigación Científica y Humanística / Subsecretaría de Ciencia y Humanidades
Integrante Suplente

Mtra. Elizabeth Pasos Leal
Titular de la Dirección de Vinculación e Innovación / Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación
Integrante Suplente

Dr. Mathieu Christian Anne Hautefeuille
Titular de la Dirección General de Planeación y Evaluación / Unidad de Políticas Transversales
Integrante Suplente

Lcda. Raquel Rodríguez Guadarrama
Titular de la Dirección de Políticas y Normativa / Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados
Integrante Suplente



2025 Año de La Mujer Indígena



Comité Técnico y de Administración
Programa Presupuestario F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado"
Vigésima Sesión Extraordinaria 2025
03 de Diciembre de 2025

c) Autoriza posponer los procesos de formalización y ministración de los proyectos sometidos, para el desarrollo de su primera etapa, durante el ejercicio del año fiscal 2026, sujeto a la disponibilidad presupuestaria que en su momento se solicite y previa autorización del Comité Técnico y de Administración.

d) Se aprueba la modificación del monto propuesto hasta por un importe de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los proyectos, para el desarrollo de su primera etapa.

El presente acuerdo no implica en forma alguna el compromiso de recursos de ejercicios fiscales subsecuentes

Dra. Violeta Vázquez Rojas Maldonado
Titular de la Subsecretaría de Ciencia y Humanidades
Presidenta Suplente

Mtro. Andrés Eduardo Triana Moreno
Titular de la Dirección General de Investigación Científica y Humanística / Subsecretaría de Ciencia y Humanidades
Integrante Suplente

Mtra. Elizabeth Pasos Leal
Titular de la Dirección de Vinculación e Innovación / Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación
Integrante Suplente

Dr. Mathieu Christian Anne Hautefeuille
Titular de la Dirección General de Planeación y Evaluación / Unidad de Políticas Transversales
Integrante Suplente

Lcda. Raquel Rodríguez Guadarrama
Titular de la Dirección de Políticas y Normativa / Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados
Integrante Suplente



2025 Año de La Mujer Indígena

32	DIVULGACION-2025-373	9.62	UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO	Clubes de ciencias como semilleros de vocaciones STEM para el bienestar comunitario en Tabasco (Programa Raíz STEM)	$197,500.00	$995,000.00	$1,192,500.00	$300,000.00	$400,000.00	$700,000.00

Comité Técnico y de Administración
Programa Presupuestario F027 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado"
Primera Sesión Extraordinaria 2026
22 de Enero de 2026

Acuerdo: Pp F027 8/I-E/2026 **1/2** **Subsecretaría de Ciencia y Humanidades**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, fracciones IV, IX, X y XI, 24, fracciones VI y IX, 32 y 33 de los Lineamientos, así como 27 del Manual de Procedimientos, ambos del Programa Presupuestario F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado" y con cargo al presupuesto disponible del Programa Presupuestario F027 para el ejercicio fiscal 2026, el Comité Técnico y de Administración:

a) Autoriza la formalización y asignación de recursos para el desarrollo de la primera etapa de los proyectos descritos en el Anexo Único del presente acuerdo.

El presente Acuerdo no implica en forma alguna el compromiso de recursos de ejercicios fiscales subsecuentes.

Dra. Violeta Vázquez Rojas Maldonado
Titular de la Subsecretaría de Ciencia y Humanidades
Presidenta Suplente

Mtro. Andrés Eduardo Triana Moreno
Titular de la Dirección General de Investigación Científica y Humanística / Subsecretaría de Ciencia y Humanidades
Integrante Suplente

Mtro. Alejandro Rodríguez Torres
Titular de la Dirección de Tecnologías para la Salud / Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación
Integrante Suplente

Mtro. Gerardo Tamayo Castroparedes
Titular de la Dirección General de Cooperación Institucional y Sectorial / Unidad de Políticas Transversales
Integrante Suplente

Lcda. Raquel Rodríguez Guadarrama
Titular de la Dirección de Políticas y Normativa / Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados
Integrante Suplente

Comité Técnico y de Administración
Programa Presupuestario F027 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado"
Primera Sesión Extraordinaria 2026
22 de Enero de 2026

Acuerdo: Pp F027 8/I-E/2026 2/2 **Subsecretaría de Ciencia y Humanidades**

b) Para el ejercicio fiscal 2026, que corresponde a la primera etapa de los proyectos, autoriza la formalización y asignación de recursos por hasta $40,055,897.00 (cuarenta millones cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto disponible del Programa Presupuestario F027 en dicho ejercicio fiscal.

c) Toma conocimiento que la Dirección General de Investigación Científica y Humanística fungirá como Secretaría Técnica Suplente de las propuestas aprobadas.

Dra. Violeta Vázquez Rojas Maldonado
Titular de la Subsecretaría de Ciencia y Humanidades
Presidenta Suplente

Mtro. Andrés Eduardo Triana Moreno
Titular de la Dirección General de Investigación Científica y Humanística / Subsecretaría de Ciencia y Humanidades
Integrante Suplente

Mtro. Alejandro Rodríguez Torres
Titular de la Dirección de Tecnologías para la Salud / Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación
Integrante Suplente

Mtro. Gerardo Tamayo Castroparedes
Titular de la Dirección General de Cooperación Institucional y Sectorial / Unidad de Políticas Transversales
Integrante Suplente

Lcda. Raquel Rodríguez Guadarrama
Titular de la Dirección de Políticas y Normativa / Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados
Integrante Suplente

No.	Proyecto	Beneficiario	Categoría	Nombre del proyecto	Monto autorizado para el ejercicio fiscal 2026
32	DIVULGACION-2025-373	UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO	V. Acceso universal al conocimiento humanístico y científico y a sus beneficios sociales	Clubes de ciencias como semilleros de vocaciones STEM para el bienestar comunitario en Tabasco (Programa Raíz STEM)	$300,000.00

Nombre del área	Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Investigación
Documento	Convenios de asignación de recursos para realizar proyectos de investigación.
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Datos confidenciales de domicilio particular y datos personales como correo electrónico.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	
Artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	
☑	**PÁRRAFO PRIMERO:** Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.
☐	**PÁRRAFO TERCERO:** Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
☐	**PÁRRAFO CUARTO:** Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN	
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.
☑	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Firma del titular del área	
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: 19/10/2026; Acta de Sesión CT/ORD/12/2026; Acuerdo del Comité: CT/ORD/12/2026.02